



Informe relativo a la necesidad de contratación del servicio del centro de acogida inmediata o corta estancia, centro de acogida de media o larga estancia y los pisos de autonomía para mujeres víctimas de violencia machista en el Territorio Histórico de Gipuzkoa

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales establece en su Capítulo IV como servicio de competencia foral los “Centros residenciales para mujeres víctimas de maltrato doméstico y otros servicios residenciales para mujeres” (ficha 2.4.6.).

Igualmente, el Decreto 148/2007 regula los recursos de acogida de mujeres víctimas de maltrato.

El Departamento de Política Social ha realizado junto con el Órgano para la Igualdad durante esta legislatura un proceso de evaluación para definir el nuevo modelo de atención y la configuración de los servicios orientados a las mujeres víctimas de violencia machista desde un enfoque empoderante para las mismas que ha puesto de manifiesto la necesidad de unos servicios más integrados y orientados a este objetivo. Una de las medidas de mejora tomadas por el Departamento consiste en la gestión integrada de los “Centros de Acogida y atención a personas víctimas de violencia machista”, uno de atención inmediata o corta estancia y otro de media estancia, así como de los pisos de autonomía.

Los centros de acogida y pisos de autonomía se localizan dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa, no pudiendo desvelarse su ubicación concreta con el fin de garantizar el carácter confidencial de esta información, por razones de seguridad de las personas usuarias.

Dado que la Diputación Foral de Gipuzkoa carece de medios propios para la gestión directa de estos servicios es necesario convocar este concurso para que las entidades interesadas en prestar este servicio puedan presentar sus ofertas.

La propuesta del servicio es que se tengan en consideración los siguientes elementos para el concurso:

- Duración:

La duración del contrato será de un año de vigencia prorrogable por otro más.

- Fraccionamiento en lotes:



Se considera que no procede el fraccionamiento del contrato en lotes, debido a que , por las características del servicio a prestar, es necesaria de una dirección y coordinación técnica únicas , a fin de asegurar una coherencia en la atención en los tres recursos.

Además, se plantea un único equipo multidisciplinar que pueda atender a los tres recursos de manera flexible, lo cual sería inviable en el caso de que los mismos fueran gestionados por entidades diferentes.

- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles por importe de 1.394.088,57 €.

- Solvencia técnica:

- ✓ relación de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contacto en los últimos 3 años que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, por un valor de al menos 1.394.088,57 €.

- Adscripción de medios materiales:

- ✓ Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los medios técnicos. La empresa pondrá a disposición del servicio un vehículo de manera fija y garantizará, en el caso de ser necesario, la disponibilidad de un segundo. La empresa pondrá a disposición del servicio un vehículo de manera fija y garantizará, en el caso de ser necesario, la disponibilidad de un segundo. Dichos vehículos han de ser turismos de cinco (5) plazas, con una antigüedad menor a cinco (5) años a la fecha de firma del contrato, que cumpla con la normativa anticontaminación Euro 6 y que estén equipados de sistemas de retención homologados y adaptados a las necesidades de los niños y niñas usuarios del servicio.

- Condiciones especiales de ejecución:

- ✓ existencia de un plan de supervisión externa periódica para el equipo de trabajo.
- ✓ existencia de un plan de euskera: La entidad adjudicataria deberá desarrollar, si previamente no lo tuviera, un Plan de Euskara, cuyo objetivo será garantizar el pleno ejercicio de los derechos lingüísticos de las personas usuarias y profesionales, promoviendo de forma activa el uso del euskara y su presencia como lengua de comunicación y trabajo.

Respecto al conocimiento del euskara, las entidades licitadoras deberán acreditar en sus ofertas el cumplimiento de lo prescrito en el apartado 3 del Art.



16 del Decreto Foral 4/2009, de 27 de enero, que regula el uso de las lenguas oficiales en el ámbito de la Diputación Foral de Gipuzkoa, por sus propios medios.

Este Plan deberá incluir un apartado relativo al plan formativo de aprendizaje de euskara dirigido al personal que deba ejecutar el contrato.

- ✓ existencia de un plan de igualdad: La entidad contratada deberá desarrollar, si previamente no lo tuviera, un Plan de Igualdad, cuyo objetivo será alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas que componen el equipo.

El plan de trabajo que deberá recoger las acciones concretas que la empresa o entidad licitadora vaya a llevar a cabo para el cumplimiento de los objetivos fijados en materia de igualdad de mujeres y hombres en la documentación preparatoria del contrato, con expresión de las medidas a adoptar durante la ejecución del contrato (medidas de duración y ordenación de la jornada laboral, medidas de formación, medidas de promoción y remuneración, medidas de conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, medidas de prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, etc.). Incluirá las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, así como de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, que la empresa licitadora se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; en particular, la disposición de recursos propios, privados o socio comunitarios que faciliten la atención de personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o reasignación de servicios.

- ✓ cuando la cualificación y experiencia de las candidaturas así lo permita, la empresa cubrirá las bajas y sustituciones y nuevas contrataciones de personal con mujeres, y en especial con mujeres desfavorecidas del mercado laboral, mujeres en situación o riesgo de exclusión social, o mujeres pertenecientes a colectivos o minorías con escasas tasas de actividad o empleabilidad.
- ✓ Plan de Prevención con perspectiva de género referido al personal adscrito a la ejecución del contrato.
Dicho plan ha de identificar los procedimientos y prácticas establecidas para el personal, adaptándolas desde la perspectiva de género. Igualmente, habrá de



reflejar objetivos y metas en materia preventiva, detallando recursos humanos previstos, así como técnicos, materiales y económicos.

- Valoración de las ofertas:

I. Criterios dependientes de un juicio de valor: 49 puntos

- ✓ 44 puntos el programa de trabajo. Se presentara Memoria técnica descriptiva del sistema de ejecución de los trabajos, comprensiva de los apartados indicados en los pliegos técnicos y el desarrollo de estos, que será valorada en función de su adecuación a los objetivos previstos:
 - Nivel de adecuación de la propuesta metodológica a al modelo y principios de actuación e intervención, en recursos y programas de atención a las víctimas de violencia machista (máximo: 17 puntos).
 - Nivel de adecuación y justificación del sistema organizativo del personal y de los espacios físicos para una intervención más adecuada, eficiente e innovadora. Se valorará la experiencia, capacitación profesional y especialización del personal técnico añadido que ponga la entidad licitadora. (máximo: 7 puntos)
 - Adecuación de la propuesta de intervención a las necesidades de las personas usuarias así como la pertinencia y la claridad en los objetivos y en las estrategias a desarrollar para su consecución y de la adecuada prevención de riesgos y seguridad en la atención. (máximo.: 7 puntos)
 - Nivel de conocimiento y adecuación de la propuesta a la legislación, normativa, planificaciones propias del Sistema Vasco de Servicios Sociales y del ámbito de la igualdad (máximo.: 7 puntos).
 - Nivel de conocimiento y adecuación de la propuesta a los recursos de la red de atención del Sistema Vasco de Servicios Sociales y otros recursos existentes en la red del ámbito de Igualdad así como los recursos de otras redes y sistemas de apoyo (máximo.: 6 puntos).

- ✓ 5 puntos el programa de mantenimiento:
 - Grado de desarrollo del Plan de Mantenimiento (hasta 2,5 puntos):
 - Frecuencia de las actuaciones...hasta 0,5 puntos.
 - Realización de actuaciones complementarias a las recogidas en el Libro de Mantenimiento.....hasta 1 punto.
 - Forma de afrontar situaciones imprevistashasta 1 punto.
 - Equipo profesional previsto (hasta 2,5 puntos):
 - Horas comprometidas...hasta 1 punto.
 - Cualificación y especialización del personal que supere o complemente la titulación mínima exigida legal o reglamentariamentehasta 1,5 puntos.



II. Criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas: 51 puntos.

- ✓ 40 puntos la oferta económica
- ✓ 6 puntos la cualificación en materia de igualdad de mujeres y hombres, violencia machista e infancia:

Este plan dirigido a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, ha de contemplar el ajuste y adecuación de la oferta formativa y de capacitación propuesta con los retos profesionales existentes en los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia machista en general, y de los recursos de acogida de Gipuzkoa en particular. En el caso de la formación en materia de igualdad y/o violencia machista, se tendrá en cuenta la capacitación propuesta complementaria a la ya exigida a las profesionales en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Cualificación en materia de igualdad de mujeres y hombres, violencia machista e infancia		6 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso de diseñar e impartir a través de un centro autorizado un curso de al menos 60 horas (equivalente a 2 créditos ECTS) dirigido a la plantilla que ejecutará el contrato y cuyo objeto sea la igualdad de mujeres y hombres, la violencia machista y la infancia. <p>Esta formación incorporará la perspectiva de la interseccionalidad y las formas de intervención con colectivos diversos, de cara a mejorar la atención prestada desde una perspectiva empoderante para las mujeres.</p> <p>A tales efectos, únicamente serán considerados como centros autorizados los siguientes: Administraciones y organismos públicos, Universidades y centros registrados como Centros y Entidades de Formación en los servicios públicos de empleo (entre otros, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).</p>	3 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso por parte de la entidad de facilitar la realización de un máster, formación de posgrado o formación de especialización superior a 150 h (equivalente a 5 créditos ECTS) dirigido a la figura de dirección o de coordinación, en materia de igualdad de mujeres y hombres, violencia machista e infancia. 	3 puntos	

- ✓ 5 puntos la cualificación en materia de igualdad lingüística: Euskera:

Cualificación en materia de igualdad lingüística: Euskera:		5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • • Compromiso de facilitar la formación a través de 	5 puntos	



un centro autorizado para el desempeño de competencias profesionales en Euskera de al menos 100 horas (equivalente a 3 créditos ECTS) anuales para la plantilla que ejecutará el contrato.

A tales efectos, únicamente serán considerados como centros autorizados los siguientes: euskaltegis (públicos y privados), centros homologados de autoaprendizaje y Universidades, y administraciones y organismos públicos.

- Extensión de la oferta: para ayudar a las entidades licitantes a precisar y acotar su propuesta de trabajo así como a facilitar el trabajo de valoración, la extensión máxima en papel de la oferta técnica, excluidos los anexos técnicos correspondientes a modelo, programa de mantenimiento y planes de euskera e igualdad, no podrá superar las 50 hojas.

- Obligaciones esenciales del contrato:

La empresa adjudicataria se cerciorará de que todo su personal acredita no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que establece lo siguiente: "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de Delincuentes Sexuales.

A tal efecto la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una certificación negativa del registro Central de Delincuentes sexuales. Aquellas personas que no tengan nacionalidad española, además de un certificado del registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán presentar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.



En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un registro de antecedentes penales podría exigírseles un certificado consular de buena conducta.

Esta acreditación será periódica de forma que la empresa adjudicataria deberá nuevamente aportar las referidas certificaciones a año de su acreditación anterior. Asimismo el órgano de contrato podrá requerir, en cualquier momento, a la empresa contratista la aportación de una nueva certificación.

La contratista deberá exigir a su personal que, si tras aportar la certificación negativa de antecedentes penales por los delitos a los que se refiere el art. 13.5 de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, fuera condenado por sentencia firme con posteridad por tales delitos estará obligado a comunicárselo inmediatamente.

La contratista deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal al servicio de las mismas que se encuentran adscritas al objeto del contrato.

El órgano de contratación estará facultado para exigir la inmediata sustitución de la persona empleada de la contrata o subcontrata afectada de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

- Subrogación:

De conformidad y en los términos previstos en el II Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa 2015-2018, se deberá aplicar la subrogación del personal contratado que en estos momentos se encuentra desarrollando las funciones y tareas contenidas en los pliegos técnicos, con los siguientes condicionantes:

- Se respetarán los ratios de personal y perfiles funcionales establecidos por la normativa vigente.
- No serán tomadas en cuenta las personas que se hayan incorporado en los 4 meses previos a la publicación del anuncio de licitación.
- No serán tomadas en cuenta las personas que ostentasen poderes amplios o de representación para la entidad.

A los efectos de lo previsto en el artículo 130 LCSP, en Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se adjuntará una relación global con el número de personas empleadas en el servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría,



jornada, antigüedad, vencimiento del contrato y salario bruto anual de cada trabajador.

Si se produjera un cambio en la empresa adjudicataria, la entidad saliente facilitará a la entrante los datos de conocimiento/titulación de Euskara del personal objeto de subrogación a los efectos de cumplimiento de lo establecido en el apartado 20-1) del presente cuadro de características.

- Subcontratación:

En el caso de sustituciones del personal en puestos que no se consideren críticos se podrá recurrir a la subcontratación.

Se consideran tareas críticas, dado que todas tienen que ver con la esencia y el objeto de este contrato, esto es, las trabajadoras y los trabajadores que las acometen tienen un trato directo con las usuarias y los usuarios del servicio, conocen bien las características de cada caso, trabajan para y con las usuarias y los usuarios, de manera que el adjudicatario debe llevarlas a cabo directamente y no se podrán subcontratar: las siguientes:

- Las tareas de dirección del centro.
 - Las tareas de coordinación técnica.
 - Las tareas de psicología.
 - Las tareas de trabajo social.
 - Las tareas de educación social.
- Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 750.000 €

Donostia, 26 de septiembre de 2019

Francisco Javier Leturia Arrazola

Jefe de Servicio de Inserción Social, Atención a mujeres víctimas de violencia machista
y Urgencias sociales